



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MEMORÁNDUM N° 267-2024-GM-FPB/MPCH/C

DE : ECON. FRANKLIN PINTO BACA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPCH.

A : Lic. ROSIO HUILLCA HUMALLA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES

ASUNTO : PERDIDA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

REFERENCIA : INFORME N°0399-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION
INFORME N° 358-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C
HOJA DE COORDINACION N° 068-2024-DAJ-MPCH/BAN

FECHA : SANTO TOMÁS, 27 DE MARZO DE 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, en mérito a los documentos de la referencia, cumple con informar la pérdida automática de la buena pro adjudicado a favor del postor VERA USCA KARINA, del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MPCH/C-1. Primera convocatoria para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA:” MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 519 DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por causa imputable al postor de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°234-2022-EF, establece los plazos y procedimientos para perfeccionamiento del Contrato, señalando que:(...)”141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”. Asimismo, indica que: “141.1 Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta do (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisito de calificación”.

En ese sentido y con lo antes expuesto, de acuerdo a la Ley N°30225 y su Reglamento, se aprueba la pérdida de otorgamiento de la buena pro adjudicado a favor del postor VERA USCA KARINA; el despacho deberá proseguir con el trámite correspondiente, debiendo tomar acciones necesarias, contra el contratista que incumplió con la presentación de la documentación requerida.

Es todo en cuanto se indica para su cumplimiento, **bajo responsabilidad.**

Atentamente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0399-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION.

A : ECON. FRANKLIN PINTO BACA
Gerente Municipal

DE : C.P.C. HENRY UGARTE TIJERO
Director General de Administración

ASUNTO : APROBACION DE PERDIDA DE BUENA PRO.

REF : INFORME N°0358-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C.

FECHA : Santo Tomas, 27 de marzo del 2024.



De mi mayor consideración.

ANTECEDENTES:

- INFORME N°0358-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C.
- CARTA N°001-2024.

ANALISIS:

Qué; mediante la CARTA N°001-2024, la Sra. Usca Vera Kari comunica la imposibilidad de continuar con el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPCH/C, adquisición de barras de construcción, ya que debido a un error material involuntario ha registrado su oferta por un monto sumamente inferior a sus expectativas y la oferta económica, que está registrado en el SEACE.

Qué; mediante el informe N°0358-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C, la Oficina de Contrataciones emite su pronunciamiento en atención a lo solicitado por el postor de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-2024-MPCH/C, en lo que concluye solicitando la aprobación de la pérdida de buena pro por los fundamentos expuestos en su informe, en concordancia con la Normativa de la Contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto; remito el expediente a su despacho para su aprobación de pérdida de buena pro, para mayor sustento remito los documentos de la referencia y sus antecedentes.

Es cuanto informo para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
C.P.C. Henry Ugarte Tijero
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

D-GA/HUT.
Cz/Arch.

419



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS-CUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- OFICINA DE CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

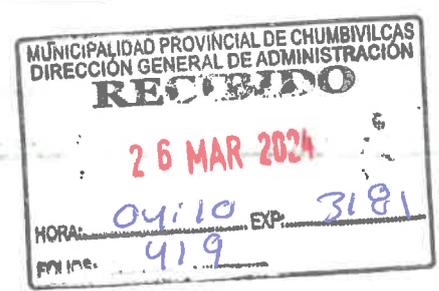
INFORME N° 358-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C



A : C.P.C. Henry Ugarte Tijero.
Director General de Administración.

C/A : Econ. Franklin Pinto Baca
Gerente Municipal.

De : Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla.
Jefe de la Oficina de Contrataciones.



ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO

REF : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPCH/C-1

FECHA : Santo Tomas, 26 de marzo del 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento, con relación al documento de la referencia, lo siguiente:

1. Respetto al procedimiento de selección

El 08 de marzo de 2024, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en adelante **la entidad**, convocó la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MPCH/C, (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 519 DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un valor estimado de S/. 289,188.33 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con 33/100 Soles).

El 11 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024, se llevo a cabo el registro de participantes, registro y presentación de ofertas y el 18 de marzo de 2024 se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección, al postor VERA USCA KARINA, por el monto de S/. 215,000.00 (Doscientos Quince Mil con 00/100 Soles), cuyo consentimiento se publicó a través del SEACE el 26 de marzo de 2024.

2. Respetto al desistimiento de su oferta

El 18 de marzo de 2024, la Sra. VERA USCA KARINA, comunica la imposibilidad de continuar con el procedimiento de selección; debido, a un error material involuntario de su registro de su oferta por el monto de S/. 215,000.00 (Doscientos Quince Mil con 00/100 Soles), conforme lo menciona la CARTA N° 001-2024, presentada por Mesa de Partes de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS-CUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- OFICINA DE CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Al respecto, cabe precisar que, el procedimiento para suscribir el contrato se encuentra previsto en el numeral 141.1) del artículo 141 del Reglamento, el cual dispone "que dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

Asimismo, el numeral 141.3) del citado artículo refiere **cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Ahora bien, de los actuados, se aprecia que a través de la CARTA N° 001-2024, presentada el 18 de marzo de 2024 por mesa de partes de la entidad, la adjudicataria, antes del consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, comunica la imposibilidad de continuar con el procedimiento de selección; debido, a un error material involuntario de su registro de su oferta por el monto de S/. 215,000.00 (Doscientos Quince Mil con 00/100 Soles).

Sobre la base de lo expuesto, resulta claro que, el presente caso, la mencionada carta contiene una manifestación expresa del Adjudicatario de desistirse de mantener su oferta y, consecuentemente, de no perfeccionar el contrato.

3. Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto, la Oficina de Contrataciones concluye lo siguiente:

- **Se solicita la aprobación de la pérdida de buena pro por los fundamentos expuestos en el presente informe, en concordancia con la Normativa de las Contrataciones del Estado.**

Para lo cual, se anexa al presente documento lo siguiente:

- Expediente de contratación del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2024-MPCH/C, con un total de 417 folios.

Es todo cuanto informo a Ud., para fines pertinentes.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Lic. Rosio Hualpa Humalla
DNE 41548271
JEFE DE CONTRATACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



414

HOJA DE COORDINACIÓN N° 68-2024-DAJ-MPCH/BAN

A : Econ. Franklin PINTO BACA
Gerente Municipal – MPCH

DE : Abg. Beltrán ACHAHUI NUÑEZ
Director de Asesoría Jurídica – MPCH

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE

REFERENCIA : CARTA N° 001-2024 (COMERCIAL FERRETERIA "KARINA")

FECHA : Santo Tomás, 18 de marzo de 2024



Previo cordial saludo, me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia, emitido por la COMERCIAL FERRETERIA "KARINA", mediante la cual comunica la imposibilidad de continuar con el proceso de selección SIE N° 06-2024-MPCH-1RA convocatoria para la adquisición de "fierro corrugado".

Por lo que la Dirección de Asesoría jurídica, solicita a su despacho remita el presente expediente administrativo al Órgano Encargado de Contrataciones a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo en cuanto informo a usted para su atención y trámite.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS CUSCO

Abg. Beltrán Achahui Nuñez
ICAC: 6428
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

COMERCIAL FERRETERA "KARINA"

VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA

CARTA Nº 001-2024

SEÑORES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS



ATENCION : UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : COMUNICO IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 06-2024-MPCH-IRA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE FIERRO CORRUGADO DE DIFERENTES"

FECHA : 18 DE MARZO DEL 2024.

Presente. -

VERA USCA KARINA con RUC Nº 10444130208. Identificado con DNI Nº 44413020, con domicilio real en Av. Pardo 1060, interior K1-23, distrito, provincia y departamento de Cusco.

A usted digo:

De mi mayor consideración. -

Por medio de la presente me es grato dirigirme a su digno despacho para comunicarle imposibilidad de CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN por las consideraciones fácticas paso a exponer.

I. ANTECEDENTES.

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ha convocado el procedimiento de selección por SIE.

AV. Pardo Nº 1060 Interior K1-23(INCA MOTORS) CUSCO-CUSCO RPM: #957 963812-974 25
ventasferreteria@hotmail.es

COMERCIAL FERRETERA "KARINA"
PROPIETARIO: VERA USCA KARINA
RUC: 10444130208

➤ Que, en el proceso de selección, la suscrita he efectuado el registro de lance de la oferta del 18/03/2024, siendo que por un error material involuntario he registrado mi oferta por el monto de S/. 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 soles), la cual es sumamente inferior a las expectativas que tengo ya que todo contrato debe de guardar o acoger el principio de un equilibrio Económico -Financiero. Por tal motivo cumpro con comunicar a la Entidad que no me considere en el acto de otorgamiento de la Buena Pro y no se perjudique la obra en su cronograma de avance.

II. MEDIOS PROBATORIOS

1.- Mi monto ofertado, la cual es considerablemente inferior al valor estimado, oferta económica que ya está registrado en el SEACE.

2.- De derecho, principio de equilibrio económico - financiero de los contratos.

III. NOTIFICACIONES

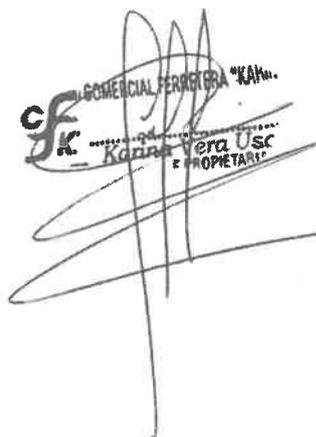
1. Cel. 957963812

2. Correo electrónico: kari.2011@hotmail.com

Por lo expuesto:

Solicito se considere lo mencionado y se convoque al segundo pastor según el orden de prelación.

Atentamente,



Handwritten signature and stamp of Comercial Ferreteria "Karina". The stamp includes the text: "COMERCIAL FERRETERA 'KARINA'", "Karina Vera Usc", and "PROPIETARIA".